

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 11 de Noviembre del 2020

RESOLUCION GERENCIAL N° 000046-2020-GOECOR/ONPE

VISTOS: La Resolución Gerencial N° 00013-2020-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de la Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR), de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) de fecha 22 de octubre; los documentos remitidos por el Comité Nacional Electoral de la organización política **ACCION POPULAR** de fecha 31 de octubre del 2020 (Expedientes N° 0016644-2020, 18266-2020 y 19097-2020); y Memorando N° 0002880-2020-GITE/ONPE, de fecha 10 de noviembre 2020 de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral –(GITE).

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucional autónomo y tiene como función primordial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo. Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales;

Que, con fecha 22 de agosto de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31038, Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la Covid-19. Entre otras modificaciones, esta norma supuso la introducción de la séptima disposición transitoria a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas disponiendo que las elecciones internas para la elección de candidatos de las organizaciones políticas sea reglamentada, organizada y ejecutada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); que la elaboración del padrón de electores afiliados lo realice el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec); y, que la administración de justicia electoral, aprobación del cronograma electoral y fiscalización del proceso recaiga en el Jurado Nacional de Elecciones (JNE);

Que, mediante la Resolución 0328-2020-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de setiembre de 2020, se aprobó el Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021, cuyo numeral 5.18, del artículo 5, define las "Elecciones Internas" como el "proceso electoral mediante el cual los afiliados de las organizaciones políticas eligen a sus candidatas a ser postulados para cargo de elección popular con motivo de las Elecciones Generales 2021, según las disposiciones de las leyes electorales y los reglamentos emitidos de los organismos electorales.(...)";

Que, el 29 de setiembre de 2020, en edición extraordinaria del diario oficial El Peruano, se publicó el Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas para la selección de sus candidatas(os) y delegadas (os) a las Elecciones Generales 2021, aprobado por Resolución Jefatural N° 000310-2020-JN/ONPE;

Que, el Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas para la selección de sus candidatas y candidatos a las Elecciones Generales 2021, establece los formatos que las organizaciones políticas deben presentar a la ONPE:

Formato 1: Modalidades de elección interna de candidatas(os) y delegadas(os);

Formato 2: Presentación de candidatas(os) a delegadas(os);

Formato 3: Presentación de candidatas(os) a la fórmula presidencial;

Formato 4A: Presentación de candidatas(os) al Congreso de la República por lista cerrada;

Formato 4B: Presentación de candidatas(os) al Congreso de la República nominal o individual;

Formato 5A: Presentación de candidatas(os) al Parlamento Andino por lista cerrada;

Formato 5B: Presentación de candidatas(os) al Parlamento Andino nominal o individual;

Formato 6: Acreditación de personera(o) de la mesa de sufragio.



Que, la Resolución Jefatural N° 000373-2020-JN/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, aprobó el Formato 7, a través del cual la organización política manifieste que hará uso de la facultad excepcional para designar directamente a sus candidatas y candidatos, de conformidad con el criterio establecido por el Jurado Nacional de Elecciones. De igual forma, adecua los Formatos 5A y 5B permitiendo la inscripción de más de quince (15) candidatas y candidatos a representantes ante el Parlamento Andino, de modo que facilita el cumplimiento de los mandatos de paridad y alternancia de género, en virtud a la Ley N° 31030, Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos;

Que, en el marco de la estructura orgánica de la ONPE desarrollada en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se encuentra la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR) como órgano dependiente de la Gerencia General, la cual se encarga de proponer, organizar, supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento y las actividades de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y de las Oficinas Regionales de Coordinación, contando con unidades orgánicas, entre ellas, las Oficinas Regionales de Coordinación, responsable de ejecutar las funciones institucionales en el ámbito de sus respectivas circunscripciones, y tiene entre sus funciones, "realizar otras actividades relacionadas a su ámbito de acción, que le sean encomendadas por la Jefatura Nacional y/o Gerencia General y/o Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; en concordancia con el literal g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE";

Que, conforme es de verse de los documentos ingresados por la organización política **ACCION POPULAR** a la ONPE con fecha 15 de octubre de 2020, Expediente N° 16644 se advierte que presentó el Formato 01;

Que, iniciada la presentación de la segunda parte de los Formatos señalados en la Resolución Jefatural N°00310-2020-JN/ONPE que aprueba el Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la selección de Candidatos y Candidatas a las Elecciones Generales 2021; la organización política **ACCION POPULAR** ingresa por el Área de Atención al Ciudadano y Trámite los Formatos (3, 4B, 5B), número de Expediente N° 0018280-2020 de fecha 31 de octubre de 2020, los mismos que luego de su revisión se verifica que cuentan con la suscripción del Órgano Electoral Central inscrito ante el ROP;

Que, habiéndose encontrado observaciones a la información presentada por la organización política **ACCION POPULAR**, comunicada mediante Oficio N° 000096-2020-GOECOR/ONPE de fecha 04 de noviembre de 2020 para que en un plazo perentorio de dos días proceda con su subsanación, por lo que mediante Carta de fecha 06 de noviembre del 2020 remitida por la Presidenta del Comité Electoral Nacional doña Doris Emeida Guerrero Guerrero, ingresado por el Área de Atención al Ciudadano y Tramite con el número de Expediente Nro. 0019097 se solicita levantar las observaciones; revisada la documentación presentada y cotejada con lo anteriormente recibida se puede determinar que se ha cumplido con los requisitos que precisa la norma; sin embargo el listado vinculado al Parlamento Andino, solo hasta el puesto 14 cumple el criterio de paridad y alternancia, siendo de total responsabilidad del Partido Político **ACCION POPULAR** la presentación firme de sus listas de candidatos ante el Jurado Nacional de Elecciones conforme a los establecido por el artículo 116° de la Ley 31030 en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la Selección de sus Candidatas y Candidatos a las Elecciones Generales 2021, donde deberán respetarse ambos criterios; de lo expuesto se genera el Informe N° 000449-2020-SGOPED-GOECOR/ONPE de fecha 08 de noviembre de 2020 que da por cumplido el requerimiento, debiendo emitirse la correspondiente Resolución Gerencial;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, con fecha 09 de noviembre de 2020, ingresó por el Área de Atención al Ciudadano y Tramite el escrito presentado por el Personero Legal Nacional, Fernando Arias Stella, Expediente N° 19152, solicitando que la ONPE considere la candidatura del ciudadano API VILELA, DAGOBERTO sobre la base de lo que habría requerido al Registro de Organizaciones Políticas para ser incluido en el Padrón de Afiliados de la organización política Acción Popular; sin embargo, conforme a la consulta virtual del Registro de Organizaciones Políticas se advierte que el ciudadano API VILELA, DAGOBERTO no figura



como afiliado al partido político Acción Popular ante dicho registro al 30 de setiembre de 2020, conforme lo establece la Ley N° 31038; además que lo señalado en la presente Resolución se basa en lo informado por el Comité Nacional Electoral conforme al numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas para la selección de sus candidatas y candidatos a las Elecciones Generales 2021, aprobado por Resolución Jefatural N° 000310-2020-JN/ONPE, por lo cual no es posible darle atención a este escrito.

Que, con Memorando N° 0002880-2020-GITE/ONPE, de fecha 10 de noviembre 2020 la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral (GITE) remite a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR) el reporte con la información de las candidaturas validadas de la organización política **ACCION POPULAR** extraída de los Formatos 3, 4B y 5B presentados por la citada organización política;

En ese sentido, el artículo 1 numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, *“Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”*;

En uso de las atribuciones establecidas en el literal e) del artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificatorias, cuyo texto integrado fue aprobado a través de la Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

RESUELVE:

Artículo Primero. - TENER POR PRESENTADAS LAS CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES INTERNAS CORRESPONDIENTE A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ACCION POPULAR, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021, que en anexos adjuntos (08 folios) forman parte integrante de la presente resolución, las cuales se desarrollarán bajo la modalidad por afiliados, de conformidad con lo expuesto en la Resolución Gerencial N° 000013-2020-GOECOR/ONPE.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR al Comité Nacional Electoral de la organización política ACCION POPULAR, la presente Resolución Gerencial.

Artículo Tercero.- REMITIR al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), la presente resolución gerencial.

Artículo Cuarto.- PONER DE CONOCIMIENTO a las Gerencias de Gestión Electoral, de Informática y Tecnología Electoral, y de Información y Educación Electoral, la presente resolución gerencial, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ELENA TILLIT ROIG
Gerente de la Gerencia Oficina Nacional de la Organización Electoral
y Coordinación Regional



FORMATO 03



PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS(OS) A LA FÓRMULA PRESIDENCIAL

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Organización Política:

ACCION POPULAR

III. POSTULACIÓN A LA FÓRMULA PRESIDENCIAL

FORMULA 1	Cargo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
	Presidente	DEL AGUILA	HERRERA	EDMUNDO	09752076
	1er Vicepresidente	QUISPE	RICALDE	CELIA ROSA	10147319
	2do Vicepresidente	MORALES	MANSILLA	PEDRO ANTONIO	19862158

FORMULA 2	Cargo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
	Presidente	GALVEZ	DE LA PUENTE	LUIS ENRIQUE FELIPE MIGUEL	08776414
	1er Vicepresidente	SANDOVAL	ROJAS	ALBINA	07219958
	2do Vicepresidente	VALENZUELA	GONZALES	CARLOS HUGO ANGEL	07567343

FORMULA 3	Cargo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
	Presidente	LESCANO	ANCIETA	YONHY	01211014
	1er Vicepresidente	TIPE	DE LA CRUZ	GISELA	40804904
	2do Vicepresidente	VELARDE	YAÑEZ	LUIS ALBERTO	08104229

FORMULA 4	Cargo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
	Presidente	BARNECHEA	GARCIA	ISAAC ALFREDO	08268045
	1er Vicepresidente	ALVA	PRIETO	MARIA DEL CARMEN	08271323
	2do Vicepresidente	VILLANUEVA	MERCADO	ARMANDO	23853200



Firmado digitalmente por
MONTENEGRO VEGA Roberto
Carlos FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2020 22:37:14 -05:00



Firmado digitalmente por TILLIT
ROIG María Elena FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2020 22:47:21 -05:00



Firmado digitalmente por COTRINA
CASTANEDA Lider Jen FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2020 22:26:41 -05:00

PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS(OS) AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (DE FORMA NOMINAL)

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Organización Política:

III. CANDIDATAS(OS) QUE POSTULAN AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1. AMAZONAS

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	CHAVEZ	MELENDEZ	VICTOR HUGO	43318635
2	AREVALO	LOPEZ	MARIA KELLY	33678370
3	FLORES	JIMENEZ	EDWIN	33671300
4	MENDOZA	CALDERON	LIDIA	33588606

2. ANCASH

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	En caso opte por la designación, debe precisar quién de los/las candidatos(as) es/son designados(as)
1	BLAS	BRAVO	VIDAL	32303412	
2	CENAS	PEÑA	ANA MARIA	42472019	
3	HERNANDEZ	PILARES	OSCAR ANTONIO	32905775	
4	AZAÑA	BRIONES	ROSA JUANA	32917937	
5	SILVA	KUO YING	ANTERO LUIS	41621309	
6	ARMAS	SANCHEZ	PRAXEDES REGINA	32954832	
7	ESPINOZA	VARGAS	JHAEC DARWIN	42572649	
8	MANRIQUE	LOPEZ	ISABEL MILAGROS	46640024	

3. APURIMAC

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	JIMENEZ	ESPINOZA	BERTHOLT CLIFF	43167160
2	MEDINA	PALOMINO	JARMILA KATHLEEN	70172133
3	CAMERO	AYALA	RONALD IVAN	31015517
4	ALARCON	HUAYHUA	VERONICA	47339144
5	PAUCAR	CCORAHUA	ALVAR	80445752
6	CARRASCO	VENEGAS DE CANO	FARY ELGA	31461904
7	GONZALES	CORDILLO	TEDBER ALESSANDRO	44113621
8				

4. AREQUIPA

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	En caso opte por la designación, debe precisar quién de los/las candidatos(as) es/son designados(as)
1	LAZO	ARGUELLAS	VICTORIANO GODOFREDO	44174618	
2	YANA	CASELLA	ELADIA	29570898	
3	FUENTES	CALDERÓN	VLADIMIR	29556639	
4	LAVALLE	SULLASI	REGINA	30863279	
5	ZUÑIGA	MEZA	RICARDO MANUEL	44169334	
6	MEDINA	ZUÑIGA	LUZ EVELYN	44113723	
7	RODRIGUEZ	CHILE	MIGUEL ANGEL	42236717	
8	DIÁZ	DEL CARPIO	ALFREDO SEGUNDO	29428195	
9	MARTINEZ	TALAVERA	PEDRO EDWIN	29384343	
10	SALAS	ASTORGA	LUIS LIZANDRO	29547645	

5. AYACUCHO

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	TIPE	DE LA CRUZ	GISELA	40804904
2	CURAHUA	ANAYA	NESTOR	28304016
3	BENDEZU	SANTIBAÑEZ	FIGRELLA KARLEND	44238915
4	VARGAS	QUISPE	JHONY ANGEL	45153035

6. CAJAMARCA

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	En caso opte por la designación, debe precisar quién de los/las candidatos(as) es/son designados(as)
1	CONTRERAS	IDROGO	OSCAR RAUL	10117947	
2	HUAMAN	ESPEJO	ANA RAQUEL	26683361	
3	LINARES	MONTEZA	MAYKOL CRISTIAM	42127533	
4	MONTEZA	FACHO	SILVIA MARIA	16667146	
5	VASQUEZ	RUBIO	MARTIN	27437769	
6	LEZAMA	ACUÑA	JULIA AGUEDITA	26952105	
7	PINTADO	PUELLES	HENRRY ERIC	40915371	
8	QUIROZ	ROJAS	EDUARDO ENRIQUE	07729390	
9	FLORIAN	FLORIAN	JUAN OLIN	27747431	
10	ADRIANZEN	CARREÑO	JAVIER ILDEFONSO	40806003	

PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS(OS) AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (DE FORMA NOMINAL)

7. CALLAO

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	NECIOSUP	MEDINA	JEAN CARLOS	44790376
2	CUMPA	RODRIGUEZ	SARA LUISA	25642843
3	MORENO	CARRASCO	JULIO	25420066
4	TARRILLO	GONZALES	AGUEDA MARIA	25844619
5	MOREANO	VARGAS	OLGA	25583406
6	BERROSPI	MORENO	MIGUEL ANGEL	25422826
7	CASTILLO	CARRION	MARIA ROSARIO	25490310
8	TANTARUNA	BEDON	LUIS ENRIQUE	08641292
9	CABRERA	LAMADRID	FRANCISCO FERNANDO	17409260

8. CUSCO

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	En caso opte por la designación, debe precisar quién de los/las candidatos(as) es/son designados(as)
1	GARCIA	GUEVARA	JORGE JHON	46803243	
2	SOLIS	MIRANDA	MAYRA	41604343	
3	ARAGON	CARREÑO	LUIS ANGEL	23977149	
4	QUISPE	RICALDE	CELIA ROSA	10147319	
5	SEVILLANOS	NINANCURO	ARISTIDES	25303433	
6	SALAS	KREISEL	KARINA	06289144	
7	MOLINA	QUISPE	HERMENEGILDO JUSTINO	23897170	
8	CALSINA	TTITO	CELESTINO	23990053	

9. HUANCAMELICA

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	PALOMINO	FERNANDEZ	RENZO	40404429
2	GALVEZ	ROJAS	YESICA ROSMELY	42191062
3	SOTO	PALACIOS	WILSON	43313696
4	QUISPE	PAITAN	JANETH	40810042
5	ALTEZ	CARRERA	RENAN	10136515
6	SEDANO	CHAVEZ	OSCAR	23267579
7	MAMANI	APONTE	JOAN FRANCO	70849065
8	SOTO	CRISPIN	FLORENTINO	23264784
9	VALDEZ	HUAMAN	ADRIEL GAUDENCIO	23526385

10. HUANUCO

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	ACOSTA	ESPINOZA	TULA LIBERTAD	22489231
2	CALLUPE	ESPINOZA	JAVIER	22435178
3	DAGA	SAAVEDRA	CYNTIA MONICA	22476849
4	GOMEZ	FLORES	DANIEL	40936907
5	CABANILLAS	QUISPE	JORGE	70799912
6	FERRER	JARA	ARMANDO BERCHIMAN	22427587
7	RUIZ	LEVY	LEONCIO MAURICIO	06771379
8	INCHAUSTEGUI	FERNANDEZ	WILDER HERMIAS	22521921

11. ICA

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	DUEÑAS	GAMEROS	GUDELIA ESMERALDA	40504128
2	CABRERA	MANCINI	GUILLERMO GUSTAVO	42463351
3	CURASI	BOHORQUEZ	FELICITA ROSANA	09599699
4	NAVARRO	GUILLEN	MILTON	21577702
5	CHAVEZ	SAAVEDRA	SILVIA ROSARIO	22303428
6	MONTOYA	MENDOZA	MANUEL ROBERTO	21457601
7	DOROTEO	CARBAJO	RAUL FELIPE	22290935
8	MEDINA	MAYURI	FRANCIS SERGIO JEAN	22307935
9	SUAREZ	CAJO	ORLANDO EDGARDO	21549916
10	LUJAN	MORON	WESLEY	40051004
11	ANAMPA	MORENO	LUISA ELVIRA	21793092

12. JUNIN

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	En caso opte por la designación, debe precisar quién de los/las candidatos(as) es/son designados(as)
1	FABIAN	MARIANO	MARLON	42048827	
2	VARILLAS	LOLI	ANA MARIA	08270197	
3	LOPEZ	UREÑA	ILICH FREDY	42834886	
4	GARAY	HORMAZA	IVONNE RUTH	20079360	
5	MORALES	MANSILLA	PEDRO ANTONIO	19862158	
6	MEJIA	AGUIRRE	RUTH LOURDES	20041467	
7	ARAUJO	PORRAS	ARTURO	19877563	
8	EGOAVIL	ANGULO	SHEILA ANDREA	42769967	
9	OLIVOS	LAOS	CESAR AUGUSTO	21071958	
10	GOMEZ	VASQUEZ	JOSE DULIO	20039544	

PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS(OS) AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (DE FORMA NOMINAL)

13.LA LIBERTAD

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	En caso opte por la designación, debe precisar quién de los/las candidatos(as) es/son designados(as)
1	CALDERON	MORALES	GERMAN	19526618	
2	ARMAS	AGUILAR	ELOISA	19253993	
3	ALVA	ROJAS	CARLOS ENRIQUE	18099931	
4	VERA	AVALOS	ZULY MARGOTH	73273483	
5	DE LA CRUZ	BRIONES	JUAN JESÚS SALVADOR	70762906	
6	TORRES	LOZANO	NORMA JUDITH	19578185	
7	NAVARRO	PAREDES	EDUARDO ENRIQUE	17907479	
8	ABANTO	MARIÑOS	ELIZABETH	17916395	
9	MENDOZA	MENDOZA	CESAR GILMER	19432438	
10	UGAZ	ODAR	CARLOS ALBERTO	18091498	

14.LAMBAYEQUE

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	En caso opte por la designación, debe precisar quién de los/las candidatos(as) es/son designados(as)
1	CHIRINOS	HURTADO	DAVID ALEJANDRO	16596530	
2	LOPEZ	MESONES	MIRIAM LILIA	16643560	
3	ARBOLEDA	ÑECO	JORGE LUIS	16589275	
4	PAREDES	GUEVARA	BLANCA GENOVEVA	16527981	
5	GRANADOS	BARRETO	JUAN CARLOS	40600973	
6	PORTERO	LOPEZ	HILDA MARLENY	17549232	
7	LARRAIN	CISNEROS	JOSE MANUEL	16780644	
9	FIGUEROA	BAZAN	ENVER MACHEL	10126441	
11	CAYOTOPIA	MARTINEZ	EDGARD ARMANDO	27423695	
12	BOCANEGRA	ALDANA	AMIR JONATHON	40782626	
12	MANAY	CASTRO	MARCO ANTONIO	40940443	
12	CABREJOS	SILVA	CARLOS ARTURO	16504157	

15.LIMA

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	En caso opte por la designación, debe precisar quién de los/las candidatos(as) es/son designados(as)
1	ALVARADO	ROMERO	GLORIA ALBINA	07964629	
2	DELGADO	VALDIVIA	GIOVANI JAFFET	08743261	
3	HUAMAN	GUADALUPE	MARIA CONCEPCION	09013597	
4	COTILLO	CORTEZ	PEDRO JAVIER	02608076	
5	SANCHEZ	CHAVEZ	SOLEDAD ISABEL	42965391	
6	VELARDE	YAÑEZ	LUIS ALBERTO	08104229	
7	ALDERETE	FERNANDEZ	NOEMI MIRIAN	42214904	
8	BARRAZA	CALVO	TANUS	41899026	
9	PAJUETO	CHAVEZ	CINTHIA PAMELA	44104975	
10	RUIZ	PORTOCARRERO	ROGELIO	06812826	
11	YEPEZ	YOVED	VALERIANA ELIZABETH	29246236	
12	VIZCARRA	ESPINOZA	ANDREE ALFREDO	07105188	
13	HUAMAN	VILCA	JESSICA LISBETH	45359420	
14	APIAN	MARTINEZ	ORLANDO SATURNINO	08365394	
15	ESPINOZA	PAJILLA	MARIA ELEODORA	40890246	
16	MENDIETA	HUAYHUA	GERARDO	09170224	
17	ALVA	PRIETO	MARIA DEL CARMEN	08271323	
18	COLQUI	BEDREGAL	ERNESTO MIKHAIL	46037559	
19	ACOSTA	LOPEZ	ANETH JHOANA	40911658	
20	ORTIZ	SEGURA	CARLOS PEDRO	08249949	
21	MARTINEZ	CASTILLO	NORMA TEODORA MARIA	08260555	
22	MORALES	LEIVA	ALEX JAIME	06621257	
23	QUIROZ	PALACIOS	JHOSELYN JHEYDI	44779602	
24	PRINCIPE	MENA	ALEX ROLANDO	43336272	
25	XAMIN	BAZZA	NOELIA GILSEN	41265471	
26	JAUREGUI	CHINININ	NAPOLEON	08726947	
27	NIEVA	MUZURRIETA	MARIA EUGENIA	19848019	
28	MENDOZA	PUESCAS	JUAN CARLOS	40134358	
29	MEJIA	VARGAS MACHUCA	ANGELA PATRICIA	06268066	
30	ZEGARRA	GUEVARA	JAIME ANTONIO	10474448	
31	AVALOS	GARCIA	BLANCA ESTELA	08873340	
32	PEREZ	OREGON	ROBERTO PRIMITIVO	09084071	
33	VIZCARRA	ESPINOZA	GIOVANNA GRIMANESA	07075151	
34	MONTAÑO	BELAUNDE	NORVIL EDWING	10059226	
35	GUTIERREZ	DELGADO	MARIA	06096613	
36	PAJUETO	OLIVERI	JOSE ERNESTO	08266902	
37	PEREYRA	FAJARDO	JESSICA ESPERANZA	07483116	
38	GARFIAS	DAVILA	MARCOS ERNESTO	10341811	
39	BARSALLO	BRONCANO	MARINA MARIA	43567117	
40	LEON	ALVAREZ	ROMULO ROBERTO	42952868	

PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS(OS) AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (DE FORMA NOMINAL)

41	BÖTTGER	ALOR	MELISSA	43766183
42	PAREDES	BENAVIDES	LUIS ENRIQUE	09175297
43	LUYO	ZEGARRA	ANA GABRIELA	43718553
44	CHACON	FLORES	CARLOS MAGNO	10006932
45	BALTODANO	GOMEZ	NATALY	46484582
46	VENTURI	LA TORRE	HECTOR ARTURO	10095039
47	CAIRA	YUCRA	FRANCISCO	40316618
48	VALENZUELA	GONZALES	CARLOS HUGO ANGEL	07567343
49	OLAZABAL	CONDE	LUIS FERNANDO	09421187
50	BRUSH	MARMOL	OSCAR JOSE	07768505
51	MORENO	RIVERA	OSWALDO MARTIN	06310702
52	COPEZ	PEREZ	JONNY MOISES	08844417
53	BERNALES	FLORES	JOSE MANUEL	06195377
54	MARMOL	WITTGRUBER	CÉSAR AUGUSTO LUIS FERNAND	08213871
55	YAÑEZ	FERREYROS	VICTOR JOSE	10586806
56	TORRES	VALDIVIESO	RICARDO ANTONIO	09336515
57	OSORIO	GUTIERREZ	MARCELINO	10045625
58	SIUCE	CONTRERAS	OSCAR ALFREDO	40658946
59	MORALES	MIRANDA	PEDRO ENRIQUE	42557928
60	AGUILAR	CASTILLO	FERNANDO	29678923
61	FRANCO	PACHECO	CARLOS ANTONIO	06998928
62	RUIZ	SALDAÑA	JUAN CARLOS	09333783
63	ARELLANO	AGUIRRE	MAURO	09015419
64	MERINO	CASTRO	JUAN CARLOS	09014369
65	VASQUEZ	NEYRA	RAFAEL	10215619
66	QUISPE	SOTO	ALEX MANUEL	09447648
67	PALACIN	GUERRERO	MAXIMO GONZALO	07091053
68	ARRIOLA	TUEROS	JOSE ALBERTO	25542661
69	HERNANI	RODRIGUEZ	DANIEL EDWIN	41761877
70	MENDOZA	LUNA	HERNAN	45389252
71	ACUACHE	PEREZ	HAROLD ARTURO	48446645
72	MORALES	PALOMINO	HECTOR AUGUSTO	07227389
73	ACURIO	VALDIVIA	MARCO GUSTAVO	07586496
74	TRUJILLO	USCAMAYTA	ALEX FABIO	45373533
75	TORRES	CATERIANO	HIGINIO MARTIN	09861444
76	ESPINOZA	OROS	ANDRES ANTONIO	09925051
77	RIVERA	HERNANDEZ	EDMUNDO SANTOS	07440901
78	VALVERDE	VALVERDE	JULIO	06705528
79	GALVEZ	ASENCIO	JUAN ANTONIO	07017937
80	POMA	ESCUDERO	SALVADOR SANDINO	09905709

16.LIMA PROVINCIAS

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	CHUMPITAZ	CAMACHO	CARLOS EDUARDO	15363321
2	MAGUIÑA	RIOS	NORIS ESMERALDA	08176284
3	BARRETO	MIRANDA	HUBER MIGUEL	46515104
4	GARCIA	APOLAYA	KELLY CARMELA	72072172
5	JARA	PANANA	ELVIS EDILBERTO	15630106

17. PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	GUIBOVICH	PEREZ	CARLOS FRANCISCO	08251110
2	ABAD	JAIME	TANIA JANET	20084124
3	CASAS	DIBURCIO	JAMES FREDERICK	10569848
4	ALCARRAZ	MATEO	LEIDY LAURA	43169868
5	CABALLERO	GARRIAZO	JAVIER ALFREDO	15681106

18.LORETO

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	MORI	CELIS	JUAN CARLOS	05374449
2	VASQUEZ	GOMEZ	KETY ROSIBEL	40810441
3	RUIZ	ZUMAETA	RAFAEL	05869395
4	VELA	VALLES DE SANTOYO	JUANA	05311047
5	TUESTA	HIDALGO	EDWER	05614172
6	UGARTE	MEGO	OSCAR FREDERIK	06788910
7	FOINQUINOS	MERA	JORGE RAFAEL	05254458
8	MELENDEZ	ZUMAETA	FERNANDO	05324561
9	CARDENAS	TAFUR	FERNANDO	40583375
10	LOPEZ	VINATEA	JORGE ROBERTO	05336055
11	PIZARRO	GARCIA	HERNANDO	45528606
12	QUISPE	FARRO	JOSE FRANCISCO	05381325
13	ROCHA	MORENO	JAVIER ENRIQUE	44918035

PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS(OS) AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (DE FORMA NOMINAL)

19.MADRE DE DIOS

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	QUICAÑO	PARIONA	LUIS ALBERTO	21551567
2	ROSERO	DE ALPACA	YENNY ESTHER	04806763
3	DELGADO	PALMA	KIMYLSUNG	40507422
4	TONE		GENARA MARTHA	29268559

20.MOQUEGUA

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	ZEBALLOS	CHAVEZ	JAVIER REMBERTO	04651995
2	MALDONADO	SOTOMAYOR	PATRICIA ROSA	04434028
3	FERNANDEZ	PAZOS	DANIEL MANUEL	04642733
4	DÍAZ	VALDIVIESO	ZOILA ESTHER	42642713
5	APAZA	APAZA	LUIS ALBERTO	01332805

21.PASCO

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	CORDOVA	VARGAS	OLGA IRENE	20889282
2	ESPINOZA	PEREZ	OLEGARIO	04013013
3	AGUILAR	ÁLVAREZ	KARINA MARILU	45641094
4	SALAZAR	VILLARREAL	JUSTO AGUSTIN	04064713
5	GALINDO	TERREROS	ALBERTO GRACIANO	04003632
6	SIFUENTES	RODRIGUEZ	CESAR AUGUSTO	04066924

22.PIURA

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	En caso opte por la designación, debe precisar quién de los/las candidatos(as) es/son designados(as)
1	SANTUR	RIVERA	VERSANY NOELY	40723552	
2	CASTRO	RAMIREZ	RAMON AGUSTIN	02685440	
3	PULACHE	JIMENEZ	ANGELA OLIBIA	46901280	
4	CORREA	SURITA	ARNALDO	03200002	
5	VICENTE	JIMENEZ	NANCY	02806884	
6	CHANDUVI	PINTADO	VICTOR AUGUSTO	02775927	
7	GIL	ORDINOLA	MARITZA DORALINDA	02658267	
8	RAMOS	MOSCOL	FELIPE	02886120	

23.PUNO

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	En caso opte por la designación, debe precisar quién de los/las candidatos(as) es/son designados(as)
1	GALINDO	SUCA	RENZO	41038220	
2	LLANO	FLORES	MARIA LOURDES	01304438	
3	QUISPE	CAHUI	ELMER	42753759	
4	ISIA	LARICO	ARMIDA	01320199	
5	MACHACA	QUINTO	RUFINO	01216470	
6	FRISANCHO	BERRIOS	DANITZA	44399861	
7	FLORES	ANCACHI	JORGE LUIS	01888173	
8	ZEBALLOS	MADARIAGA	CARLOS JAVIER	02417724	
9	ZEVALLS	ARAGON	JULIO MIGUEL	23819637	
10	HUAQUISTO	ALATRISTA	YURI TOFANO	08177193	
11	SARAVIA	QUISPE	OMAR	43469329	
12	MEDYNSON	TINTAYA	ROGER DANDY	02440675	

24.SAN MARTIN

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	SANCHEZ	INGA	CROVER	00927715
2	PAREDES	FONSECA	KAROL IVETT	01157063
3	MOREY	TRIGOZO	SIXTO ALEJANDRO	00953802
4	DIAZ	VELA	BLANCA	07535364
5	RIVERO	UZATEGUI	CHRISTOPHER SANDRO	01157752
6	HUAMAN	HIDALGO	WALTER	41266872
7	SILVA	PIZANGO	MARÍA FULGENCIA	00818233
8	ROCHA	LOPEZ	JUAN JOSE	45796123

25.TACNA

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	GONZALEZ	ASTETE	LUIS ALFONSO	70681639
2	MONTERO	GONZÁLEZ	ANDREA GABRIELLE	70938120
3	LARA	LANDIVAR	FORTUNATO MANUEL	00477417
4	COLLANTES	BERRIO	YOBANA	21529533
5	VELASQUEZ	YUPANQUI	JAVIER MARCOS	00485072

PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS(OS) AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (DE FORMA NOMINAL)

26. TUMBES

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	CUMPA	GUERRERO	JOSEFINA SOFIA	00205387
2	SALAS	CUADROS	JORGE AUGUSTO	00239996
3	FARIAS	ATOCHÉ	PAULINA	00207768
4	LOAYZA	LEÓN	SANTIAGO	00321924

27. UCAYALI

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	QUEVEDO	VILLACREZ	BETHMAN SEGUNDO	00111808
2	BERMUDEZ	PEÑA	BESSIE AIDA	07536090
3	VERGARA	MENDOZA	ELVIS HERNAN	42843414
4	RUIZ	LOPEZ	MELITA	00000955
5	FLORES	BENANCIO	JACK FRANCHÉLI	48471901
6	CUENTAS	CARRERA	MARLENE SOFIA	28316863
7	PEREA	ZURITA	RYDER JULIO	05290584



Firma Digital

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por
MONTENEGRO VEGA Roberto
Carlos FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2020 22:39:44 -05:00



Firma Digital

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por TILLIT
ROIG María Elena FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2020 22:48:22 -05:00

PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS(OS) A REPRESENTANTE AL PARLAMENTO ANDINO (DE FORMA NOMINAL)

I. DATOS GENERALES

Nombre de la organización política:

ACCION POPULAR

III. CANDIDATOS(AS) QUE POSTULAN A REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	En caso opte por la designación, debe precisar quién de los/las candidatos(as) es/son designados(as)
1	CALISAYA	QUISPE	FREDY DANTE	42262252	
2	LAZO	VILLON	LESLYE CAROL	44242860	
3	MENDOZA	GOMEZ	CARLOS MARCELINO	09491516	
4	LOPEZ	CUEVA	ANA	09734890	
5	ZUÑE	MORALES	RICARDO HANNO	10310581	
6	COAGUILA	CANAZA	GABRIELA DEL PILAR	47352435	
7	GALLEGOS	FERNANDEZ	JEAN CARLO	10323562	
8	SAAVEDRA	OCHARAN	MONICA ELIZABETH	09488570	
9	MIRO QUESADA	RADA	FRANCISCO JOSE	08234303	
10	FABIAN	DIAZ	YESSY NELIDA	45369316	
11	PALACIOS	PAIVA	FREDY	23978847	
12	VELA	VERA	MARINA	08157934	
13	SIMEON	HURTADO	LUIS CARLOS	04086158	
14	PASCO	MALPICA	ALFREDO ARSENIO	09390744	
15	VILLANUEVA	MERCADO	ARMANDO	23853200	
16	AGUILAR	DURAND	HUMBERTO	08792288	



Firma Digital

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por
MONTENEGRO VEGA Roberto
Carlos FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2020 22:40:49 -05:00



Firma Digital

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por TILLIT
ROIG María Elena FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2020 22:48:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 13 de Noviembre del 2020

RESOLUCION GERENCIAL N° 000055-2020-GOECOR/ONPE

VISTOS: La Resolución Gerencial N° 000046-2020-GOECOR/ONPE de fecha 11 de noviembre de 2020 y sus Anexos publicado en Portal Institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad con fecha 11 de noviembre de 2020 de la organización política **ACCION POPULAR y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucional autónomo y tiene como función primordial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo. Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales;

Que, conforme lo dispone el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material de un acto administrativo, por lo que en atención a ello se **EMITE la FE DE ERRATAS** del anexo a la Resolución Gerencial N°000046-2020-GOECOR/ONPE de fecha 11 de noviembre de 2020, siendo de la siguiente manera:

FORMATO 04B: PRESENTACION DE CANDIDATAS (OS) AL CONGRESO DE LA REPUBLICA (DE FORMA NOMINAL)

DICE

14.LAMBAYEQUE

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	En caso opte por la designación, debe precisar quién de los/las candidatos(as) es/son designados(as)
1	CHIRINOS	HURTADO	DAVID ALEJANDRO	16596530	
2	LOPEZ	MESONES	MIRIAM LILIA	16643560	
3	ARBOLEDA	ÑECO	JORGE LUIS	16589275	
4	PAREDES	GUEVARA	BLANCA GENOVEVA	16527981	
5	GRANADOS	BARRETO	JUAN CARLOS	40600973	
6	PORTERO	LOPEZ	HILDA MARLENY	17549232	
7	LARRAIN	CISNEROS	JOSE MANUEL	16780644	
9	FIGUEROA	BAZAN	ENVER MACHEL	10126441	
11	CAYOTOPA	MARTINEZ	EDGARD ARMANDO	27423695	
12	BOCANEGRA	ALDANA	AMIR JONATHON	40782626	
12	MANAY	CASTRO	MARCO ANTONIO	40940443	
12	CABREJOS	SILVA	CARLOS ARTURO	16504157	



DEBE DECIR

14.LAMBAYEQUE

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	En caso opte por la designación, debe precisar quién de los/las candidatos(as) es/son designados(as)
1	CHIRINOS	HURTADO	DAVID ALEJANDRO	16596530	
2	LOPEZ	MESONES	MIRIAM LILIA	16643560	
3	ARBOLEDA	ÑECO	JORGE LUIS	16589275	
4	PAREDES	GUEVARA	BLANCA GENOVEVA	16527981	
5	GRANADOS	BARRETO	JUAN CARLOS	40600973	
6	PORTERO	LOPEZ	HILDA MARLENY	17549232	
7	LARRAIN	CISNEROS	JOSE MANUEL	16780644	
8	FIGUEROA	BAZAN	ENVER MACHEL	10126441	
9	CAYOTOPA	MARTINEZ	EDGARD ARMANDO	27423695	
10	BOCANEGRA	ALDANA	AMIR JONATHON	40782626	
11	MANAY	CASTRO	MARCO ANTONIO	40940443	
12	CABREJOS	SILVA	CARLOS ARTURO	16504157	

DICE

18.LORETO

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	MORI	CELIS	JUAN CARLOS	05374449
2	VASQUEZ	GOMEZ	KETY ROSIBEL	40810441
3	RUIZ	ZUMAETA	RAFAEL	05869395
4	VELA	VALLES DE SANTOYO	JUANA	05311047
5	TUESTA	HIDALGO	EDWER	05614172
6	UGARTE	MEGO	OSCAR FREDERIK	06788910
7	FOINQUINOS	MERA	JORGE RAFAEL	05254458
8	MELLENDEZ	ZUMAETA	FERNANDO	05324561
9	CARDENAS	TAFUR	FERNANDO	40583375
10	LOPEZ	VINATEA	JORGE ROBERTO	05336055
1A	PIZARRO	GARCIA	HERNANDO	45528606
12	QUISPE	FARRO	JOSE FRANCISCO	05381325
13	ROCHA	MORENO	JAVIER ENRIQUE	44918035



DEBE DECIR

18. LORETO

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
1	MORI	CELIS	JUAN CARLOS	05374449
2	VASQUEZ	GOMEZ	KETY ROSIBEL	40810441
3	RUIZ	ZUMAETA	RAFAEL	05869395
4	VELA	VALLES DE SANTOYO	JUANA	05311047
5	TUESTA	HIDALGO	EDWER	05614172
6	UGARTE	MEGO	OSCAR FREDERIK	06788910
7	FOINQUINOS	MERA	JORGE RAFAEL	05254458
8	MELENDEZ	ZUMAETA	FERNANDO	05324561
9	CARDENAS	TAFUR	FERNANDO	40583375
10	LOPEZ	VINATEA	JORGE ROBERTO	05336055
11	PIZARRO	GARCIA	HERNANDO	45528606
12	QUISPE	FARRO	JOSE FRANCISCO	05381325
13	ROCHA	MORENO	JAVIER ENRIQUE	44918035

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EMITIR la FE DE ERRATAS del Anexo a la Resolución Gerencial N° 000046-2020-GOECOR/ONPE de fecha 11 de noviembre de 2020 a mérito de los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO a las Gerencias de Gestión Electoral de Informática y Tecnología Electoral y de Información y Educación Electoral, la presente resolución gerencial, para los fines correspondientes

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ELENA TILLIT ROIG
Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional
Oficina Nacional de Procesos Electorales



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000425-2020-JN/ONPE

Lima, 25 de Noviembre del 2020

VISTOS: Escritos del ciudadano PERCY FRANCISCO VILLANUEVA MURO presentados con fecha 17 y 19 de noviembre de 2020, a través de los cuales solicita, entre otros, la nulidad de la Resolución Gerencial N° 000055-2020-GOECOR/ONPE; el Informe N° 000084-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; así como el Informe N° 000616-2020-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 22 de agosto de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31038, Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la Covid-19. Entre otras modificaciones, esta norma supuso la introducción de la siguiente disposición transitoria a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas:

SÉPTIMA.- Las elecciones internas en las organizaciones políticas para elegir a los candidatos a las Elecciones Generales del año 2021 se rigen por las siguientes reglas:

1. Las elecciones internas son organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se encarga de la elaboración del padrón de electores en base a la información proporcionada por el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE). La solución de controversias en sede jurisdiccional, la elaboración del cronograma correspondiente y la fiscalización de las elecciones internas están a cargo del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

2. La organización política determina los requisitos, la modalidad de inscripción y el número de sus postulantes a candidatos de acuerdo a su normativa interna. Las candidaturas a elecciones internas se presentan ante la respectiva organización política.

3. Las elecciones internas para elegir candidatos a las Elecciones Generales 2021 se desarrollan conforme al calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

(...)

5. Las elecciones internas pueden realizarse de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

a. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.

b. Elecciones a través de los delegados, conforme lo disponga el Estatuto. Dichos delegados previamente deben haber sido elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.

Para ambas modalidades, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) emitirá el reglamento correspondiente para la organización y ejecución del proceso de elecciones internas.

En dicho marco, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE aprobó el Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la Selección

de sus Candidatas y Candidatos a las Elecciones Generales 2021 (en adelante REI), mediante Resolución Jefatural N° 000310-2020-JN/ONPE, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de setiembre de 2020;

Mediante Resolución N° 0328-2020-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprobó el Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de setiembre de 2020 (en adelante RCJNE) en el que -entre otros- se define el cronograma electoral para el proceso electoral al interior de las organizaciones políticas;

En dicho contexto, la organización política Acción Popular remitió a la ONPE con fecha 31 de octubre del año en curso, los Formatos de Presentación de Candidatos y Candidatas a la Fórmula Presidencial, Congreso de la República y Parlamento Andino en el marco de las Elecciones Internas 2020;

Mediante Resolución Gerencial N° 000046-2020-GOECOR/ONPE de fecha 11 de noviembre de 2020, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR) resolvió tener por presentadas las candidaturas para las elecciones internas correspondiente a la organización política Acción Popular. La referida resolución gerencial fue materia de Fe de Erratas, mediante la Resolución Gerencial N° 000055-2020-GOECOR/ONPE de fecha 13 de noviembre de 2020, en lo que respecta a la numeración de las candidaturas al Congreso de la República por las regiones de Lambayeque y Loreto;

A través del Oficio N° 022-2020/CNE-AP, recibido el 12 de noviembre de 2020, el Comité Nacional Electoral del partido político Acción Popular solicitó la rectificación de posición de candidatos de la circunscripción Lambayeque y la inclusión del candidato PERCY FRANCISCO VILLANUEVA MURO, adjuntando la documentación que sustentaba su propósito;

A través del Oficio N° 130-2020-GOECOR/ONPE de fecha 13 de noviembre de 2020, la GOECOR comunica al Comité Nacional Electoral del partido político Acción Popular que el plazo para presentar las candidaturas inscritas precluyó; por lo que su pedido de incluir algún candidato resultaba extemporáneo;

Con los Oficios N° 026-2020/CNE-AP y N° 027-2020/CNE-AP, ambos de fecha 14 de noviembre de 2020, así como el Oficio N° 030-2020/CNE-AP de fecha 18 de noviembre 2020, el Comité Nacional Electoral insiste en la inclusión del candidato PERCY FRANCISCO VILLANUEVA MURO, solicitando se elabore una nueva resolución gerencial de Fe de Erratas;

Asimismo, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2020, el ciudadano PERCY FRANCISCO VILLANUEVA MURO solicita la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 000055-2020-GOECOR/ONPE. Reitera este pedido el 19 de noviembre de 2020, precisando lo siguiente:

Que, en la resolución impugnada, el recurrente no aparece como precandidato para las elecciones internas del partido político Acción Popular para proceso de Elecciones General de 2021 del distrito electoral de Lambayeque, pese a que le fuera admitida mediante Resolución N° 015-2020-CEDLAM-AP del 26 de octubre de 2020 y con Resolución N° 020-2020-CEDLAM-AP del 30 de octubre 2020, se le otorga el número doce (12) mediante sorteo. Existen vicios administrativos en la tramitación del acto administrativo.

Por otra parte, el recurrente solicita el otorgamiento de una medida cautelar de declaración de nulidad de todos los actos y procedimientos administrativos iniciados

sobre la validación de los precandidatos del partido político Acción Popular. Además, solicita que el recurso sea tramitado como un recurso extraordinario;

Sobre esto último, se debe tener presente que el derecho al debido procedimiento, dentro del cual se encuentra los derechos de defensa y de impugnación, consiste en un derecho constitucional de desarrollo legal. Los recursos y/o escritos de quienes se consideren agraviados deben ser presentados en la forma y plazos previstos en la normativa vigente;

En el caso concreto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG) precisa, en su artículo 218, numeral 218.1, que los recursos administrativos son: a) el de reconsideración, b) el de apelación y, solo en el caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, c) el de revisión. Siendo así, no corresponde tramitar el escrito del ciudadano como un recurso extraordinario al carecer de base legal;

Asimismo, se observa que el Órgano Electoral Central del partido político Acción Popular es quien tiene la legitimidad para contradecir recursivamente la Resolución Gerencial N° 000046-2020-GOECOR/ONPE y de aquellas otras que se expidan en el marco de la organización de las Elecciones Internas. Por este motivo, no procede tramitar tampoco el escrito del ciudadano Percy Francisco Villanueva Muro como un recurso de apelación o reconsideración;

Sobre el particular, el numeral 120.1 del artículo 120 del TUO de la LPAG indica que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 218 del TUO de la LPAG;

Al respecto, el jurista Héctor Escola, en su texto “Teoría General del Procedimiento Administrativo”, refiere que para poder intervenir en un procedimiento administrativo y constituirse como parte interesada, o para que se pueda interponer cualquier recurso administrativo, es preciso que el administrado se tenga legitimidad. Para interponer los recursos que la ley prevé, el administrado debe tener un derecho o un interés legítimo cuya vulneración se pueda haberse producido por el acto administrativo impugnado;

Ahora bien, dicho interés legítimo, de conformidad con lo señalado por el jurista Juan Carlos Morón Urbina, en su texto “Comentarios a la Ley de Procedimientos Administrativo General”, requiere de la concurrencia de tres elementos subjetivo-formales: Ser un interés personal, por lo que el beneficio o afectación del contenido del acto jurídico debe tener repercusión en el ámbito privado de quien lo alegue, esto es que no se intente representar intereses generales que hayan sido confiados a la Administración y precisamente en cuya autoridad se haya dictado el acto; Ser un interés actual, por el que el beneficio o afectación del contenido del acto administrativo debe tener una repercusión o incidencia afectiva e inmediata a la esfera del titular del interés reclamado; Ser un interés probado, por la que el beneficio o afectación del contenido del acto administrativo, debe estar acreditado a criterio de la administración, no bastando su mera alegación;

En consideración con ello, el ciudadano recurrente no tiene legitimidad para interponer recurso de apelación o de reconsideración. Y es que la Resolución Gerencial N° 000046-2020-GOECOR/ONPE reconoce del cumplimiento de una formalidad por parte del Órgano Electoral Central (OEC) del partido político Acción Popular para la organización y ejecución de sus elecciones internas. Mediante este acto, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional no declara o constituye las precandidaturas que participarán en este proceso electoral;

Así, la falta inclusión del precandidato en la lista remitida por el OEC de la organización política Acción Popular no se deriva de la Resolución Gerencial N° 000046-2020-

GOECOR/ONPE, ni de su Fe de Erratas contenida en la Resolución Gerencial N° 000055-2020-GOECOR/ONPE, sino de la información remitida en su momento por el OEC del referido partido político. Es decir, no existe un interés legítimo del recurrente que pueda haberse vulnerado mediante la resolución impugnada;

Dada la situación descrita, se considera que la solicitud del referido ciudadano debe entenderse como un pedido de nulidad de oficio, a tramitarse en el marco de lo dispuesto en el artículo 213 del TUO de la LPAG;

Al respecto, el artículo 11 del REI señala que el OEC es el responsable de declarar ante la ONPE las candidaturas definitivas y los cargos a los que postulan en las Elecciones Internas de acuerdo con el cronograma electoral y que, en caso que los órganos electorales descentralizados se encuentren a cargo de la inscripción de las candidaturas en sede partidaria, el responsable de declararla ante la ONPE es el OEC de acuerdo con el cronograma electoral; esto es, el 31 de octubre de 2020, conforme se tiene del artículo 8 del RCJNE que establece dicha fecha como límite para que el OEC remita a la ONPE las candidaturas definitivas de las organizaciones políticas;

De otro lado, el artículo 7, numeral 7.2 del REI, señala que los plazos descritos son improrrogables y de cumplimiento por el OEC de la organización política. En el caso concreto, esto supone que, al haber vencido el plazo para que la OEC presente ante la ONPE las candidaturas definitivas, no cabe modificación alguna;

En efecto, Alvarez Conde en su Texto Principios del Derecho Electoral, señala que una de las características del Derecho Electoral viene dada por la brevedad y preclusividad de sus plazos, máxime cuando dentro de ellos han de realizarse importantes interpretaciones jurídicas. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, en diversas oportunidades, precisando que el proceso electoral puede ser entendido como el conjunto de etapas con efectos perentorios y preclusivos que tienen como fin el planeamiento, la organización, ejecución y realización de los distintos procesos electorales;

A mayor abundamiento, Luis Castillo Córdova, en su Libro Los procesos en el Sistema Jurídico Peruano, señala que *la imposibilidad de retrotraer acto en el proceso electoral en virtud del principio de preclusión, tiene como razones subyacentes asegurar el cumplimiento de los fines del sistema electoral [...] En ese orden de ideas, los plazos establecidos en el calendario electoral y su cumplimiento, es uno de los elementos claves para asegurar un adecuado desarrollo de un proceso electoral;*

Finalmente, corresponde resaltar que la ONPE, en su calidad de organismo ejecutivo, se adecúa a la normativa general y a la normativa interna de cada partido político para la organización de sus elecciones internas. Y es que a la ONPE no le corresponde inscribir o no las precandidaturas de los afiliados del partido político Acción Popular, puesto que corresponde al Comité Nacional Electoral inscribirlas y declararlas ante este organismo constitucionalmente autónomo;

Lo antes dicho no implica de modo alguno que la ONPE convalide los actos que, como señala el recurrente, le resultan arbitrarios y abusivos, quedando el recurrente en la posibilidad de acudir a otras instancias a fin de hacer valer su derecho y la determinación de responsabilidades por parte del Comité Nacional Electoral, en caso los hubiera;

En cuanto a la medida cautelar que formula el recurrente, se tiene que al haberse desestimado su pedido principal carece de objeto pronunciarse sobre este extremo;

De conformidad con lo dispuesto por el literal z) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESESTIMAR la solicitud de nulidad interpuesto por el ciudadano PERCY FRANCISCO VILLANUEVA MURO contra la Resolución Gerencial N° 000055-2020-GOECOR/ONPE.

Artículo Segundo.- CARECE DE OBJETO la medida cautelar formulada por el ciudadano PERCY FRANCISCO VILLANUEVA MURO.

Artículo Tercero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la tramitación del presente como recurso extraordinario, planteada por el ciudadano PERCY FRANCISCO VILLANUEVA MURO.

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente resolución ciudadano PERCY FRANCISCO VILLANUEVA MURO en la dirección electrónica consignada en el cuarto otrosí digo de su escrito.

Artículo Quinto.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la presente resolución.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución como en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días luego de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales